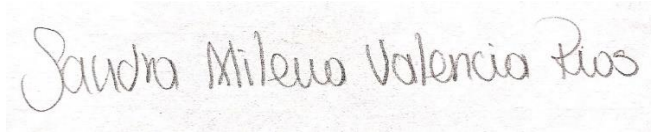


2023-483

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, enero 24 de 2024. La dejo en el sentido que revisado el portal **ADRES**, se verificó que el demandado **JOHN JAIBER MURIEL**, no se encuentra activo en ninguna **EPS**.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **ANGIE DANIELA CASTAÑEDA**, a través de apoderado judicial, contra **JOHN JAIBER MURIEL**, respecto del menor **J.S.M.C.**, se dispone ordenar el emplazamiento del demandado de conformidad con lo normado por el artículo 293 del Código General del proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que vive en el extranjero y se ignora el lugar de residencia.

Remítanse por secretaría las diligencias al Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia, para su respectiva publicación en el **TYBA**.

Una vez hecha la publicación y vencido el término de comparecencia se designará curador ad-litem que representará al demandado, a quien se le notificará la demanda corriéndole traslado por 20 días.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eda85e415600cd96e104e20b9fd950d5b99d049f3368d1e7eafa8f06f17cccc**

Documento generado en 25/01/2024 01:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>